



JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA EN ORALIDAD

Medellín (Ant.), septiembre dos de dos mil veinte

Radicado Nro. 05001 31 10 002 **2020 00232 00**

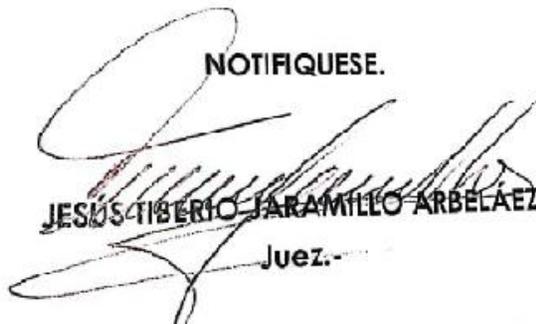
En atención a lo descrito por el señor **JUAN DAVID RESTREPO PULGARÍN**, se le hace saber que, dado que, según documentación allegada por la apoderada judicial de la señora **MÓNICA ALEJANDRA BEDOYA CASTRILLÓN**, la providencia a él le fue enviada el 29 de septiembre de 2020, de conformidad con el artículo 8, del Decreto 806 de 2020, dicha notificación personal se entendió realizada, transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje y los términos empezaron a correr a partir del día siguiente al de la notificación.

En consecuencia, es de informarle al señor **PULGARIN RESTREPO** que ya le empezaron a correr los términos para dar contestación al auto que libró mandamiento de pago, el cual consiste en cinco (5) días para pagar o dentro de los diez (10) días siguientes a dicha notificación, para proponer excepciones de mérito.

Sin embargo, no sobra indicarle al señor **JUAN DAVID** que cualquier contestación, dentro del término indicado, deberá hacerlo a través de apoderado judicial, so pena de tenerse por no contestada.

Envíese copia de este auto al email: drestrepo731@gmail.com

NOTIFIQUESE.



JESUS TIBERIO JARAMILLO ARBELAEZ
Juez.